

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea de 66 KV., «Central Térmica Guadalupe-empalme».

Final: Subestación de Palomares.

Términos municipales afectados: Palomares, Gelves y Sevilla.

Tipo: Aérea, trifásica de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 4,664.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Aisladores: De cadena, cada una de ellas con seis elementos.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.802.000 pesetas.

Referencia: Expediente 87.312.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 29 de julio de 1971.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—10.513-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2470/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para desistir de la terminación de la construcción del edificio denominado «Torre de los Remedios», en Sevilla.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en virtud de la autorización conferida por el Decreto dos mil seiscientos catorce/mil novecientos sesenta y dos, de once de octubre, adquirió el edificio denominado «Torre de los Remedios», radicado en el barrio del mismo nombre, de la ciudad de Sevilla, con la finalidad de terminar su construcción. Las viviendas resultantes habían de ser calificadas de Renta Limitada, con las características y superficies señaladas en la legislación entonces vigente.

Durante la realización de las obras de terminación, los Arquitectos directores han informado a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de la necesidad técnica ineludible de presentar un reformado del proyecto aprobado, cuya previsible cuantía hará que el presupuesto resultante excede de los máximos autorizados por la legislación aplicable.

Por otra parte, en el momento actual existen en Sevilla, pendientes de resolver, necesidades de vivienda que no serían debidamente atendidas con las que resulten a la terminación del edificio adquirido por lo que las inversiones hechas y las que se han de efectuar no cumplirían en el momento actual los fines sociales a que se han de destinar, con absoluta preferencia, los fondos del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ante estas dificultades técnicas y sociales que hacen prácticamente imposible el cumplimiento de la finalidad establecida en el Decreto que autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para la adquisición del edificio y terminación de su construcción, se estima necesario dejar sin efecto lo dispuesto

en dicha resolución, facultando al Instituto Nacional de la Vivienda para desistir de las obras proyectadas y proceder a la enajenación de aquél.

En su virtud y a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para desistir de la terminación de la construcción del edificio «Torre de los Remedios», radicado en el barrio del mismo nombre, de la ciudad de Sevilla, y que fué adquirido por el mismo, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto dos mil seiscientos catorce/mil novecientos sesenta y dos, de once de octubre.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a que, previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes, proceda a la enajenación del edificio en cuestión en subasta pública.

Artículo tercero.—Queda sin efecto el Decreto dos mil seiscientos catorce/mil novecientos sesenta y dos, de once de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte del mismo mes y año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2471/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar hasta 25.000 metros cuadrados de terrenos del polígono «Riaño», de Sama de Langreo (Asturias), para construcción de una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y Centro Primario de Rehabilitación, y a enajenar directamente los referidos terrenos al Instituto Nacional de Previsión.

Proyectada la construcción de una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y Centro Primario de Rehabilitación en Sama de Langreo (Asturias), el Instituto Nacional de Previsión ha solicitado de este Instituto Nacional de la Vivienda le ceda los terrenos precisos para llevar a cabo la expresada construcción en el polígono «Riaño».

Dado el interés de tal construcción y la circunstancia de que los terrenos que son necesarios para ubicar la referida Residencia Sanitaria superan el límite del cinco por ciento de superficie del polígono, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda destinar en el polígono «Riaño» tal superficie a la indicada finalidad, al amparo de las facultades concedidas por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, tal como ha quedado redactado por el Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, y pueda llevar a cabo su enajenación directa al Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono «Riaño», propiedad del mismo en Sama de Langreo (Asturias), una superficie de hasta veinticinco mil metros cuadrados de terreno, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y Centro Primario de Rehabilitación, así como a enajenar directamente tales terrenos al Instituto Nacional de Previsión con la indicada finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO